



**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
RIOHACHA - LA GUAJIRA
SALA PENAL**

ACTA N° 086

En Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, siendo la hora judicial de las diez (10:00) de la mañana del día jueves veintiocho (28) de julio de dos mil dieciséis (2016), previamente señalados por el Magistrado Ponente, mediante aviso elaborado y publicitado en los términos exigidos por el artículo 10 del Acuerdo # 108 de julio 22 de 1997 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, reunieron en Sesión Ordinaria en el Despacho de la Presidencia, el suscrito Magistrado, y el Doctor **JAIME ANTONIO MÓVIL MELO**, quienes integran la Sala de Decisión, para llevar a cabo la discusión de discutir **UN (1)** Proyecto de sentencia en materia de tutela y **UN (1)** Proyecto de sentencia en materia penal, relacionados así:

1.- Radicación: 44001-31-18-001-2016-00051-00 Acción de Tutela instaurada por CARLOS DANIEL PARRA SUAREZ, a través de apoderado judicial Dr. MIGUEL ANTONIO LOPEZ RANGEL contra NUEVA EPS. "Resuelve: PRIMERO: CONFIRMAR integralmente el fallo proferido el 23 de junio del 2016, a través del cual el Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento, negó el amparo de los derechos fundamentales la Vida Digna, Salud e Igualdad del ciudadano CARLOS DANIEL PARRA SUAREZ, con base en las consideraciones plasmadas en precedencia. SEGUNDO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, luego en término oportuno se remitirá el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión. JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL Magistrado Ponente JAIME ANTONIO MOVIL MELO Magistrado ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO Secretaria General".

2.- Radicación: 44-001-31-07-001-2009-00007-00 proceso penal seguido contra JHON JAIRO BARRAZA RAMIREZ y otros, por el delito de Secuestro Simple Agravado y Hurto Calificado Agravado. "Resuelve: PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la sentencia proferida por el Juzgado Penal Circuito Especializado de esta ciudad, el 8 de agosto de 2014, a través de la cual fue condenado a JHON JAIRO BARRAZA RAMIREZ con otros como coautor de los delitos de Secuestro Simple Agravado, en concurso heterogéneo con el de Hurto Calificado y Agravado, a la pena principal de 301



**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
RIOHACHA – LA GUAJIRA
SALA PENAL**

meses de prisión, multa de 809.8 SMLMV e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el término de la pena principal. SEGUNDO: Por la Secretaria General, efectúese la compulsa de copias ordenada en la parte motiva de la sentencia, la cual se deberá remitir de manera directa al Consejo Superior de la Judicatura. TERCERO: Se conmina al A Quo para que se pronuncie respecto del recurso de apelación interpuesto por RAMON AUGUSTO ARRIOJA BERRIO, visible a folio 1168 del cuaderno original número 6, página 45 de la sentencia. CUARTO: Contra esta decisión procede el recurso extraordinario de casación ante la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, el cual se deberá interponerse dentro de los 15 días siguientes a la última notificación de esta sentencia, según lo ordenado en el artículo 210 de la ley 600 de 2000, modificado por el artículo 101 de la ley 1395 de 2010. QUINTO: COMISIONASE, por el término de dos (2) días, libres de distancia, al Director del Establecimiento Penitenciario y Carcelario “La Modelo” de la ciudad de Barranquilla (A), a fin de que le sea notificada al sindicado RAMON AUGUSTO ARRIOJA BERRIO, en forma personal, la presente sentencia. Líbrese por secretaría despacho comisorio con los insertos del caso. SEXTO: COMISIONASE, por el término de dos (2) días, libres de distancia, al Director del Complejo “COIBA” ubicado en la ciudad de Ibagué – Tolima, a fin de que le sea notificada al sindicado JHON JAIRO BARRAZA RAMIREZ, en forma personal, la presente sentencia. Líbrese por secretaría despacho comisorio con los insertos del caso. SEXTO: CÓPIESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE y a su ejecutoria DEVUÉLVASE al Juzgado de origen. JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL Magistrado Ponente JAIME ANTONIO MOVIL MELO Magistrado ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO Secretaria General”.


JOSÉ DE JESÚS CUMPLIDO MONTIEL

Magistrado Ponente